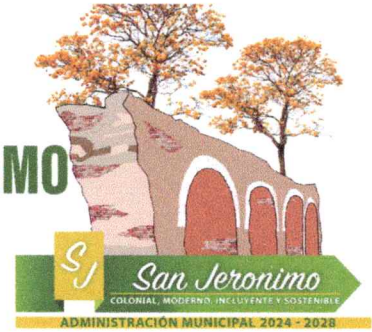




MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.



San Jerónimo Baja Verapaz
9 de febrero del 2024
Oficio No. 42-2024 EMEGG/RRHH

Señorita:

Marian Anayeli García López
Coordinadora de la U.I.P.M.
Municipalidad de San Jerónimo.

Estimada señorita García:

Le saludo respetuosamente deseándole éxitos en sus labores diarias, así mismo esperando que el creador derrame bendiciones sobre su persona.

Me es grato referirme a su persona con la finalidad de dar respuesta al oficio No. 52-2024, enviado a esta Dirección Municipal el uno de febrero del año dos mil veinticuatro, donde solicita lo siguiente:

a) ASESORÍAS CONTRATADAS

Agradeciendo la atención prestada a la presente y sin otro particular, me despido de usted.

Deferentemente;



Edson Manuel Eduardo Guillermo Garcia
Director Municipal de Recursos Humanos



Recibí
Marian García
09/02/24
9:07am

muisanjeronimo@hotmail.es PBX 7792 - 6438

2. calle 1-39 Barrio Arriba, San Jerónimo, Baja Verapaz.

Informes asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO

FECHA DEL REPORTE: 08/01/2024

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	NO. DE CONTRATO	NÚMERO DE ACTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE SERVICIO (TÉCNICO - PROFESIONAL)	MONTO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR	REGISTRO DE CONSULTOR PRECALIFICADO EN SEGEPLAN	ORIGEN DE LOS RECURSOS			FECHA DEL CONTRATO	
										FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	INICIAL	FINAL
1	Luis Fernando Leonanardo Gonzalez	15043770	03-183-2,024	09-2,024	PROFESIONAL	Q. 120,000.00	ASESOR JURÍDICO	Asesoría para Dictámenes para Labores Jurídico-Administrativas		22-0101	01-02-001-	000-183	19/01/2024	31/12/2024
2	Marlon Heriberto Santiago Canahui	83119167	05-184-2,024	09-2,024	PROFESIONAL	Q. 120,000.00	AUDITOR INTERNO MUNICIPAL	Asesoría Administrativa		31-0151-001, 21-0101-0001	01-00-000-011	000-184	19/01/2024	31/12/2024



EDSON MANUEL EDUARDO GUILLERMO GARCIA
DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO

DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

GUATEMALA, C.A.

HOJA No. 1.-



CONTRATO ADMINISTRATIVO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIOS PROFESIONALES
CERO CINCO GUIÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (05-184-2,024)
CUENTADANCIA No. 2022-1500-1507-22-001

En el Municipio de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, siendo las once horas con veinte minutos del día lunes veintidos de enero del año dos mil veinticuatro, en forma personal comparecen al despacho de la Alcaldía Municipal, por una parte el señor **MOISÉS ROMÁN CANAHÚ MORENTE**, de cincuenta y seis años de edad, casado, Guatemalteco, Magister Artium en Gestión Pública, originario y vecino de éste municipio, con residencia actual en el Caserío Cañas Viejas, San Jerónimo Baja Verapaz, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos quince, espacio cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, espacio un mil quinientos siete (1815 04758 1507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación legal de la Municipalidad del Municipio de San Jerónimo del Departamento de Baja Verapaz, personería que acredito con el Acuerdo de Adjudicación del Cargo Número Cero diez guión dos mil veintitres (10-2023) de fecha uno de agosto del año dos mil veintitres, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz y Certificación del Acta de Toma de posesión del cargo número cero cinco guión dos mil veintitres (05-2,023), de fecha quince de enero del año dos mil veintitres, inscrita en el Libro de Actas del Concejo Municipal número sesenta y tres (63), que obra en ésta municipalidad, a folios números del docientos cuarenta y siete al docientos cincuenta y dos (247 al 252), extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de San Jerónimo del Departamento de Baja Verapaz, por medio de la cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, teniendo mi representada el número de Cuentadancia identificado como dos mil veintidós guion un mil quinientos guion un mil quinientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-1500-1507-22-001); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la Alcaldía de la Municipalidad de ésta población ubicada en la segunda calle, uno guión treinta y nueve, zona cuatro, Barrio Arriba, del municipio de San Jerónimo del Departamento de Baja Verapaz, a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra comparece el señor **MARLON HERIBERTO SANTIAGO CANAHÚ**, quien dice ser de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, número de colegiado activo trece mil setecientos doce (13,712) originario del municipio de San Jerónimo del Departamento de Baja Verapaz, y vecino del municipio de San Jerónimo del Departamento de Baja Verapaz, con residencia actual en la Aldea El Cacao, San Jerónimo Baja Verapaz, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seicientos noventa y tres espacio diecinueve mil novecientos setenta y dos espacio un mil quinientos siete (2693 19972 1507) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, debidamente inscrito en el Registro Tributario Unificado -RTU-, con el número ochenta y tres millones ciento diecinueve mil ciento sesenta y siete (83119167), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT, a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **d)** que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**, y que por



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.



HOJA No. 2.-

medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias. **PRIMERA: BASE LEGAL: YO:** Moisés Roman Canahuí Morente, Alcalde Municipal, manifiesto que el presente contrato se suscribe de conformidad al punto DECIMO PRIMERO: del Acta número siete guión dos mil veinticuatro (07-2,024) de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Jeronimo, del Departamento de Baja Verapaz, el día jueves dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, y en lo que para el efecto establece la literal e) del artículo cuarenta y cuatro (44) y los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho (47 y 48) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas (Decreto Número 57-92), artículo Ochenta y Ocho (88) del Código Municipal, Decreto No. 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Número A guión ciento diez guión dos mil trece (No. A-110-2013) emitido por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, así como el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); el oficio circular No. 05-2018 de fecha 15 de noviembre del año 2018, emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, así como el Acuerdo Ministerial No. 563-2018 (Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado) vigente a partir del 16 de noviembre del año dos mil dieciocho. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO:** Moisés Roman Canahuí Morente, sigo manifestando que la Municipalidad que represento aprobó la contratación del Licenciado **MARLON HERIBERTO SANTIAGO CANAHUI**, para que preste sus **SERVICIOS PROFESIONALES** como **AUDITOR INTERNO**, con efectos a partir del dieinueve de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, realizando cuatro visitas, de un día, cada mes y bajo el renglón presupuestario ciento ochenta y cuatro (184) (SERVICIOS ECONOMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA) haciendo la observación que de acuerdo a la circular conjunta de MFP, ONSEC y CGC normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales, EL CONTRATISTA, no está sujeto a jornada y horario de trabajo de la Municipalidad toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base en los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión y que concluye la entrega del producto para el cual fue contratado. Para el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el Acuerdo Gubernativo Número nueve guión dos mil diecisiete (9-2017) (Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas; decreto Número treinta y uno guión dos mil dos (31-2002) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Organica de la Contraloria General de Cuentas); así como el Manual de Organización y Funciones de Asesoría Jurídica y los requerimientos que haga la MUNICIPALIDAD, en el marco de las normas de las leyes vigentes. **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** conforme al Plan Anual de Auditoría (PAA) aprobado por el Honorable Concejo Municipal deberá cumplir entre otras con las funciones siguientes: **a)** Prestar asesoría para la emisión de dictámenes en general para labores económicas, contables y de auditoria; **b)** Elaboración de documentos económicos, contables y de auditoria para la realización de procedimientos que correspondan a la Municipalidad; **c)** Asesorías económicas, contables y de auditoria sobre los asuntos municipales, administrativos; **d)** Entregar informe mensual a la Dirección Municipal de Recursos Humanos; **e)** Entregar factura correspondiente al pago de cada mes al Director Municipal de Recursos Humanos; **f)** Elaborar, actualizar y proponer ante el Honorable Concejo Municipal, ante proyectos de Manuales y Reglamentos municipales; **g)** Todas aquellas funciones inherentes a la naturaleza de su cargo; **h)** Promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y administración de los recursos del municipio encomendados a la administración de las dependencias municipales, a través de recomendaciones que apoyen el mejoramiento permanente de la organización, sus sistemas integrados



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.



HOJA No. 3.-

y los procedimientos operacionales. i) Promover la observancia de la legislación, las normas y políticas a las que está sujeta la Municipalidad, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y presupuesto aprobado. j) Cumplir con el uso de los sistemas y/o programas, SAG-UDAI-WEB, otros establecidos por Ministerio de Finanzas Públicas o Contraloría General de Cuentas basados en Ley de carácter informativo y control Municipal. k) Promover el uso sostenible y adecuado de los activos municipales, en base a la Legislación vigente. l) Asesorar en estrategias para que la administración de la Municipalidad, tome las medidas de protección para la conservación y control de sus activos, derechos y obligaciones así como el medio ambiente. m) Asesorar en mecanismos para que los responsables de salvaguardar los activos de la Municipalidad cumplan a cabalidad con sus deberes de mantenerlos, conservarlos y darles un uso eficiente, económico y eficaz. n) Asesorar que los bienes patrimoniales se tengan debidamente controlados, contabilizados, protegidos, contra pérdida, menoscabo, mal uso o desperdicio, e inscritos a nombre de la Municipalidad, cuando se trate de bienes inmuebles para poner en práctica y mantener las recomendaciones, que contienen los informes de Auditoría interna de la contraloría general de cuentas o de los Auditores externos. Dar cuenta inmediata y por escrito a las Autoridades superiores de cualquier omisión que comprobare al respecto. ñ) Determinar la razonabilidad y veracidad de los datos contables financieros, presupuestarios y administrativos. o) Evaluar procesos, procedimientos y sistemas dentro de la Municipalidad que garantice el cumplimiento a la Ley vigente en cuestiones financieras del municipio. p) Promover y establecer Indicadores de gestión que permita medir la eficiencia de la administración y los resultados obtenidos. q) Evaluar la eficiencia de los sistemas integrados de administración y finanzas y de los instrumentos de control interno y control de calidad a ellos incorporados, que se utilizan en el control de las operaciones e información de los servicios que brinda la Municipalidad, SAG-UDAI-WEB, otros vigentes. r) Evaluar la eficiencia y efectividad, de la planificación, organización, dirección y control, así de la economía con que se han ejecutado las operaciones en la Municipalidad. s) Evaluar si los resultados obtenidos corresponden a lo planificado y presupuestado dentro del marco, legal y los objetivos sectoriales y nacionales. t) Evaluar sistemáticamente el sistema de control interno a efectos de verificar, si se cumple, si es eficiente y confiable y si requiere mejoras. u) Verificar y elaborar informe que indique que se estableció medidas para proteger los intereses de la Municipalidad en el manejo de los fondos públicos, así como promover la eficiencia y oportunidad de las operaciones y la observancia de las políticas prescritas por el Concejo Municipal, vigilando permanentemente que los objetivos y metas fijados se hayan alcanzado. v) Establecer los respectivos niveles de supervisión para garantizar un grado mínimo de calidad, en los trabajos, presentar planes e informes del mismo. y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General de Cuentas cuando fueren aplicables, en cualquiera de las Unidades administrativas de la Municipalidad, en el momento que considere oportuno, presentar planes de trabajo e informes del mismo al Alcalde Municipal. y w) Otras actividades que le asigne el Alcalde, Honorable Concejo Municipal, Secretario Municipal y Director Municipal de Recursos Humanos. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato de AUDITOR INTERNO, asciende a la cantidad **CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (120,000.00)** que se desglosa de manera mensual por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 10,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, que cobrará por sus servicios profesionales de Auditoría Interna y que corresponde del diecinueve de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que se le pagarán en forma personal, con cargo al renglón ciento ochenta y cuatro (184) de la estructura presupuestaria 01-00-000-011-000-184; 21-0101-0001 y 31-0151-0001 del Presupuesto de Egresos vigente de la MUNICIPALIDAD, con la observación de que la citada cantidad de dinero le será cancelada previa presentación de las facturas correspondientes, acompañado de un informe



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.



HOJA No. 4.-

mensual y el plan de trabajo por escrito, que resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones y actividades ya descritas en la cláusula tercera del presente contrato, así como aquellos otros informes que le sean requeridos cuando se estime pertinente, a satisfacción de la Municipalidad, y en el que conste así mismo haber cumplido con lo establecido en el presente contrato y lo indicado en la Ley del Contrataciones del Estado y su Reglamento. **QUINTA: PLAZOS, SANCIONES:** El Contratista se compromete a cumplir fielmente su trabajo como Auditor Interno, en la Municipalidad de San Jerónimo del Departamento de Baja Verapaz durante el período comprendido del diecinueve de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, y en caso de incumplimiento de sus obligaciones, faculta a la Municipalidad para que inicie proceso judicial en su contra ante los tribunales de justicia competentes. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a otorgar fianza de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo cincuenta y cinco (55) numeral Uno (1) del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidos guión dos mil dieciseis (122-2016), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de éste contrato, la fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para éste clase de operaciones en Guatemala, y cubrirá el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La fianza de cumplimiento se constituirá a favor de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, y la póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato de parte de quien corresponda y continuará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber prestado el servicio a entera satisfacción tal y como lo indica el artículo cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidos guión dos mil dieciseis (122-2016).- **SEPTIMA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido subcontratar los servicios para ejercer la función como Auditor Interno, por medio de otras personas, así como proporcionar información a terceros, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado de los servicios profesionales que preste. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** El Contratista declara bajo solemne juramento prestado de conformidad con la ley que el en lo personal no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no labora bajo otro renglón presupuestario con relación de dependencia en la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, y por lo que se encuentra legalmente habilitado para la suscripción del presente contrato, así como le dará fiel cumplimiento a las cláusulas del presente contrato y que incluye la documentación presentada en su oportunidad, lo cual forma parte de los compromisos contraídos. **NOVENA: INFORMES:** EL CONTRATISTA queda obligado a presentar al Alcalde, al Honorable Concejo Municipal y a los responsables de las áreas examinadas, los informes de jurídicos, elaborados por cada trabajo realizado, y los que solicite "LA MUNICIPALIDAD", cuando ésta lo considere necesario dentro del plazo de éste contrato. "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca en relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore o rinda con la prestación de éste servicio será de la propiedad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD" a los cuales se podrá tener acceso en la forma establecida en la ley. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) en caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones, previamente demostrada por medio de la evaluación técnica que lleve a cabo la Municipalidad; b) si se le embarga sumas que debieran pagársele con los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; c) por el vencimiento del plazo pactado en el presente contrato; d) por



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.



HOJA No. 5.-

incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista; e) por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por el contratista y aceptados por la "MUNICIPALIDAD"; en caso que el contratista se hallare en la situación prevista en la literal b), "LA MUNICIPALIDAD" le conferirá audiencia señalándole el término de diez días (10) para que el Contratista rinda informe en defensa de sus intereses; vencido dicho término LA MUNICIPALIDAD resolverá si da o no por terminado el contrato. En caso de la literal e) se convendrá en dar aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias o causas, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) por mutuo acuerdo entre las partes o por renuncia del contratado; g) por decisión acordada en Concejo Municipal por incumplimiento a las cláusulas del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato podrá ser modificado, ampliado y renovado siempre y cuando así lo determinen ambas partes y se haga por escrito; así como cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes, en lo que se refiere a la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente contrato, se resolverá en forma conciliatoria y en última instancia por los tribunales correspondientes, en consecuencia el contratista desde ya renuncia al fuero de su domicilio, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, su residencia actual en la Aldea El Cacao, San Jerónimo Baja Verapaz, aceptando como bien hechas las que ahí se le hagan, aún cuando hubiere cambiado de dirección sin haber notificado previamente por escrito a la Municipalidad, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria, mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA TERCERA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de absorbidos por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria, mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA TERCERA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintiocho (2,028) del Decreto Ley número ciento seis (Código Civil), así como lo indicado en la descripción del renglón de gasto ciento ochenta y tres (183). Además EL CONTRATISTA, no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo perceptuado en el artículo cuarto (4º.) de la Ley del Servicio Civil, Decreto número un mil setecientos cuarenta y ocho (1,748) del Congreso de la República de Guatemala, consecuentemente no adquiere el derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que al contratista no se le hará ningún descuento de los que establecen las leyes para aquellos y, de conformidad con lo dispuesto por las normas segunda y octava (II y VIII) de la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete. **DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** a) **Evaluación:** los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, Honorable Concejo Municipal y Director Municipal de Recursos Humanos, mediante los informes que EL CONTRATISTA presente, b) **Liquidación del Contrato y finiquito:** para liquidar el contrato de trabajo "EL CONTRATISTA" deberá presentar los informes correspondientes y si la Municipalidad los aprueba, otorgará el finiquito correspondiente. **DÉCIMA QUINTA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.



HOJA No. 6.-

conofrmidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEXTA: SANCIONES:** En caso de que el contratista incumpliere con las obligaciones contempladas en la Cláusula Segunda del presente contrato, se hará acreedor a una sanción pecuniaria por la no aceptación de sus servicios por cada día, en una suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/millar) del valor del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la municipalidad. **DÉCIMA SEPTIMA: DEL COHECHO:** De conformidad con los artículos tres y cuatro del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guión dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, el contratista manifiesta bajo juramento prestado de conformidad con la ley, que conoce las penas realtivas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto número diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actuamos ACEPTAMOS los términos del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, así como la obligación de notificar y enviar copia a la unidad de digitalización y resguardo de contratos de la Contraloría General de Cuentas y a donde corresponda para efectos de registro, control y fiscalización, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis hojas de papel bond tamaño oficio membretadas de la Municipalidad de San Jerónimo del departamento de Baja Verapaz, firmándolo para constancia quince minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha. Damos fe.-

M.A. Moisés Remán Canahú Morente
Alcalde Municipal

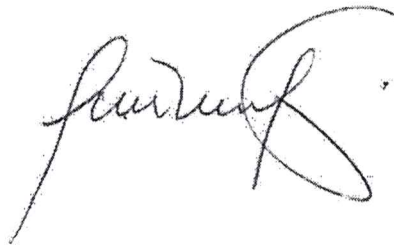
Lic. Marlon Heriberto Santiago Canahú
Auditor Interno

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-37202-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1004532 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	MARLON HERIBERTO SANTIAGO CANAHUÍ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
Monto asegurado:	Q. 12,000.00
Contrato número:	05-184-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Enero de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.12,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: MARLON HERIBERTO SANTIAGO CANAHUÍ
Dirección: - - - ALDEA EL CACAO SAN JERONIMO B. V. -, , ZONA 00, SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1004532**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Para Garantizar: A nombre de **MARLON HERIBERTO SANTIAGO CANAHUÍ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS PROFESIONALES No. 05-184-2024** celebrado en **SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ**, el día 22 de Enero del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 19 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS PROFESIONALES** es de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 19 de Enero del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **22** días del mes de **Enero** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 789715

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

